ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2025-0831

CONTRATISTA:	INVERSIONES JORTER S.A.S. NIT. 901824060-7 LUZ MARINA BERNAL HERNANDEZ C.C. No. 36.172.709 DE NEIVA
OBJETO:	COMPRA DE VEHÍCULO TIPO GRÚA CANASTA AISLADA CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
VALOR:	**OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE**
PLAZO:	**TRES (3) MESES,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **INVERSIONES JORTER S.A.S.** con numero **NIT. 901824060-7**, siendo el represente legal la señora **LUZ MARINA BERNAL HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 36.172.709 **DE NEIVA** quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ACOMPRA DE VEHÍCULO TIPO GRÚA CANASTA AISLADA CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientesactividades:

1. Entregar el vehículo con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas en el ítem 3.8 del estudio previo.
2. Entregar oportunamente el vehículo dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
3. Garantizar la calidad del vehículo entregado.
4. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la SUPERVISIÓN con respecto al uso y/o calidad del producto. 5. Sustituir el vehículo entregado que no se encuentre a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
5. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
6. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega del mismo en el almacén de la Dirección de recursos físicos de la alcaldía del municipio de Fusagasugá.
7. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
8. Entregar el vehículo con su respectiva matricula, SOAT, placas oficiales del Municipio Fusagasugá y póliza a todo riesgo a Nombre del Municipio de Fusagasugá. Estos gastos correrán por cuenta del CONTRATISTA.
9. Entregar las certificaciones de producto que acrediten el cumplimiento a los estándares y regulaciones según aplique.
10. Presentar la certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) que acredite la clase de aislamiento del brazo hidráulico incorporado en el vehículo ofertado, conforme a lo dispuesto en la norma ANSI/SAIA A92.2 – 2015 o ANSI/SAIA A92.2 – 2021. Esta certificación deberá entregarse junto con el vehículo, dentro del plazo contractual establecido.
11. Las demás impartidas por el supervisor del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
b) Entregar el bien en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten durante la ejecución del contrato.
d) Cumplir con las metas del Contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
o) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES Y/O PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato el informe que consolide todas y cada una de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato y así mismo cargarlo en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (3) MESES,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2025

CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista entregará el vehículo en la Dirección de Recursos Físicos y/o almacén del Municipio de Fusagasugá, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, calle 6 No. 6-24.

DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Fusagasugá.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR: El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE**, incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a entregar el bien objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la ficha técnica **ANEXO No. 04 CARACTERISTICAS TECNICAS OFRECIDAS** que conforman la **OFERTA ECONOMICA** presentada por el adjudicatario, y en los pliegos de condiciones de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 2025 – 0712.**

COMPRA DE VEHICULO TIPO GRUA CANASTA AISLADA CON DESTINO A LA PRESTACION DEL SERVICIO		
ANEXO No. 04 CARACTERISTICAS TECNICAS OFRECIDAS		
FICHA TÉCNICA VEHICULO TIPO CAMIÓN ESTABLECIDA		ESPECIFICACION OFRECIDA EN LA OFERTA
DESCRIPCION	ESPECIFICACION REQUERIDA POR LA ENTIDAD	
MODELO	Mínimo 2025 – Nuevo	2026 - Nuevo
LONGITUD TOTAL VEHÍCULO	5985 milímetros ± 5%	7955 mm
DISTANCIA ENTRE EJES	3365 milímetros ± 5%	4500 mm
PESO BRUTO VEHICULAR	7800 kilogramos ± 5%	10475 kg
CAPACIDAD DE CARGA	5110 kilogramos ± 5%	6900 kg
DESPLAZAMIENTO	A cargo del proveedor	A cargo de Inversiones Jorter
MOTOR		
TIPO	Inyección directa	inyección directa HPCR
ALIMENTACIÓN	DIESEL TURBO	Diesel Turbo + Intercooler
NIVEL DE EMISIONES	Mínimo EURO VI	EURO VI
CILINDRADA O DESPLAZAMIENTO	Mínimo 2900 centímetros cúbicos	3800 cm3
POTENCIA	Mínimo 175 HP @ 3000 rpm ± 8%	hasta 170HP @ 2.600 RPM
PAR MÁXIMO (TORQUE)	Mínimo 44 Kgm @ 1000 rpm ± 8%	589Nm@1200rpm
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL	DIESEL
CAPACIDAD DEL TANQUE COMBUSTIBLE	Mínimo 34 galones	60 Gal / 130L (aprox)
TRANSMISIÓN		
TIPO	Manual	MANUAL
TRACCIÓN	Mínimo 4x2	4X2 TRASERA
NUMERO DE MARCHAS	Mínimo 5 velocidades + reversa	CAJA ZF6S558 : 5 VEL ADELANTE + REVERSA
CAPACIDAD SUSPENSIÓN		
TIPO DE SUSPENSIÓN DELANTERA	Muelle de hojas y amortiguadores telescópicos de doble acción o similar	Muelle, amortiguadores y/o Eje rígido con barra estabilizadora delantera
TIPO DE SUSPENSIÓN TRASERA	Muelle de hojas y amortiguadores telescópicos de doble acción o similar	Muelle, amortiguadores y/o Eje rígido con barra estabilizadora trasera
DIRECCIÓN		
TIPO	Hidráulica asistida o similar	Asistida Hidráulica
FRENOS		
FRENO PRINCIPAL	Disco, campana o freno de aire	CAMPANA; Neumatico + ABS
FRENO DE ESCAPE	Tipo mariposa en el escape o similar	OPCIONAL COMPLEMENTARIO: al Sistema Jacobs. Recomendable en EURO VI para Sistemas SCR y OBD.
CABINA		
TIPO	Sencilla, dos (2) puertas	Sencilla, 2 puertas
	Capacidad total: tres (3) ocupantes	Tres: (2 pas. + Cond.)
	Equipo de sonido	Si. MP3+BT, 2 parlantes
	Aire acondicionado	Si
LLANTA DE REPUESTO	Incluye llanta y rin de repuesto	Si. Se entregan con vehiculo
ACCESORIOS DEL VEHÍCULO		
CÁMARA DE REVERSA	Incluida	Se entrega con vehiculo
ALARMA DE REVERSA	Incluida	Si. Sensor+alarma. Se entrega con vehiculo
SISTEMA DE VISUALIZACIÓN QUE CONTABILICE LAS HORAS DE FUNCIONAMIENTO	Incluido	Si. - odómetro multifunción
GRÚA CANASTA		
CAPACIDAD DE LA CESTA	Mayor o igual a 136 kg	136 Kg
CANTIDAD DE CESTAS	Una / sencilla para un operario	Una. Capacidad un (01) operador
MEDIDAS DE LA CESTA	Mínimo 610 x 610 x 1070 mm	610 x 610 x 1070 mm
LINER	Incluido	Liner y cobertor de lona para canasta.
ESTABILIZADORES	Dos pares de estabilizadores tipo A o tipo H, con accionamiento totalmente hidráulico.	Estabilizadores: 4 estabilizadores independientes en forma de "A" (dos delanteros y dos traseros).
CONTROLES EN CESTA	Mandos hidráulicos de varias palancas, con dispositivo de prevención contra accionamiento involuntario de los controles ubicados en la parte trasera de la carrocería.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
	Parada Emergencia en cesta y controles inferiores	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
	Sistema de nivelación automático o hidráulica de la cesta	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
	Comandos hidráulicos en plataforma y cesta	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
ALCANCES DE LA GRÚA CANASTA		
ALTURA DE TRABAJO	Mínimo 13 metros	13,5 m
ALCANCE LATERAL	Mínimo 5,8 metros	5,8 m
ALTURA DESDE PISO HASTA BASE DE CESTA	Mínimo 11 metros	12,40 m
ÁNGULOS DE ROTACIÓN		
BRAZO SUPERIOR	Mayor o igual a 135° ± 8%	135°
BRAZO INFERIOR	Mayor o igual a 0° y 85° ± 8%	0° y 85°
SISTEMA DE GIRO		
ANGULO DE ROTACIÓN DEL BRAZO	360° continuos irrestricto	360° continuo
ACCESORIOS DE LA GRÚA CANASTA		
BANDEJA PORTA HERRAMIENTA EN LA CESTA		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
BOMBA MANUAL O ELECTRICA DE EMERGENCIA		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
COBERTOR VINÍLICO DE LA CESTA E INSERTO		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ESPAÑOL		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
MANGUERAS NO CONDUCTIVAS		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
VÁLVULAS DE LIMITACIÓN DE RECORRIDO		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
SISTEMA HIDRÁULICO COMPLETAMENTE EMBUTIDO		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
TOMA FUERZA		Incorporadas al diseño. Incluidas en vehiculo
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS		
CLASE DE AISLAMIENTO	46 kV con certificación bajo norma ANSI/SAIA A92.2 – 2015 o ANSI/SAIA A92.2 – 2021	Si. Se anexa con la entrega la certificación

		Integradas al diseño. Incluidas en vehículo
CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS		
CLASE DE AISLAMIENTO	46 kV con certificación bajo norma ANSI/SAIA A92.2 – 2015 o ANSI/SAIA A92.2 – 2021	Si. Se anexa con la entrega la certificación
CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO		
COLOR DEL EQUIPO	Blanco y verde (opcional).	Blanco
SISTEMAS DE SEGURIDAD	Válvulas Holding integradas en los cilindros hidráulicos.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
	Safe control system.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
	Manómetro, Alarma sonora de operación de estabilizadores, horómetro (medidor de tiempo en uso), inclinómetro de esfera y nivel de ojo.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
	Punto de lectura presión del sistema hidráulico.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
	Controles en la base con over ride a la cesta.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
	Sistema de parada de emergencia en base y plataforma.	Incorporadas al diseño. Incluidas en vehículo
CARROCERÍA		
CARROCERÍA CON PISO FABRICADO EN ACERO ALFORJADO DE 1/8"		Piso de 3/16"
AVISOS DE TRABAJO Y ADVERTENCIA EN ESPAÑOL.		Conforme a Normatividad
GABINETES FABRICADOS EN LAMINA DE ACERO CALIBRE 14 EL CUERPO Y CALIBRE 12 LAS PUERTAS.		Incluido. Se entrega con carroceria
~~MANIJA SEIS (6) GABINETES HORIZONTALES, TRES A CADA LADO, CON PUERTAS ABATIBLES, CHAPAS TIPO~~ PICAPORTE CON LLAVE EN ACERO Y BISAGRAS TIPO ALETA EN ACERO INOXIDABLE, CON EMPAQUE DE CAUCHO INTERNO.		Incluido. Se entrega con carroceria. Seis (06) horizontales
ACCESO A LA CANASTA A TRAVES DE PELDAÑOS CON BARANDAS DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DEL OPERARIO A LA CANASTA.		Incluido. Se entrega con carroceria
PELDAÑO PARA ACCESO TRASERO A LA CARROCERÍA.		Incluido. Se entrega con carroceria
ESTRUCTURA DE APOYO PARA LA CANASTA CON SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN.		Incluido. Se entrega con carroceria
DOS (2) SOPORTES PARA LA LUZ DE TRABAJO SOBRE LA CABINA.		Incluido. Se entrega con carroceria
SOPORTE DE APOYO DE LA GRÚA CANASTA PARA CORRECTO ESTIBADO.		Incluido. Se entrega con carroceria
CINTA REFLECTIVA EL LATERALES, TRASERA Y CANASTA BLANCA Y ROJA.		Incluido. Se entrega con carroceria
PORTA ESCALERA PARA ESCALERA 4 METROS DOBLE SECCIÓN DIELÉCTRICA CON PATAS ESTABILIZADORAS.		Porta Escaleras Incluido
PORTA PÉRTIGA.		Porta Pertiga Incluido
DOS (2) LOGOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (CONFORME AL DISEÑO) Y PREVIA APROBACION DEL SUPERVISOR.		Se entregan con el vehiculo
LUCES		
LUCES ADVERTENCIA	Dos (2) rutilante tipo led color ámbar sobre la cabina y sobre carrocería con protector.	Incluido. Se entrega con carroceria
LUCES DE PERÍMETRO	Seis (6) luces, tres (3) a cada lado de la carrocería, tipo led, color ámbar.	Incluido. Se entrega con carroceria
LUZ DE TRABAJO	Dos (2) proyector tipo led con accionamiento por control remoto.	Incluido. Se entrega con carroceria
LUZ DE PLACA	Una localizada en la parte posterior de la carrocería color blanca tipo led.	Incluido. Se entrega con carroceria
ACCESORIOS ADICIONALES		
CARRETEL DE DESCARGAS A TIERRA ALTA TENSIÓN	Incluido tipo auto retráctil, con cable # 1/0 de 9 metros de largo pinza y barra de cobre.	Incluido. Se entrega con carroceria
INVERSOR DE VOLTAJE 2000W	Dos tomacorrientes en la carrocería a 110V, ubicadas una en la parte trasera de la carrocería y otra en la parte delantera de la carrocería con su respectiva instalación desde el inversor.	Incluido. Se entrega con carroceria
EQUIPOS DE CARRETERA	**Caja de herramientas de acuerdo al requerimiento del ministerio de transporte debe incluir:**	Incluida
	Dos (2) tacos de Bloqueo.	Se entregan con el vehiculo
	Un (1) extintor con soporte.	Se entregan con el vehiculo
	Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo, material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical.	Se entregan con el vehiculo
	Un (1) botiquín de primeros auxilios.	Se entregan con el vehiculo
	Una (1) caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.	Se entregan con el vehiculo
	Un (1) gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo.	Se entregan con el vehiculo. Tipo botella 12Ton
	Una (1) cruceta.	Se entregan con el vehiculo
	Una (1) Linterna tipo led recargable 30 vatios.	Se entregan con el vehiculo
SEÑALIZACIÓN	Cuatro (4) rollo de cinta señalización informativa (blanca y naranja).	Se entregan con el vehiculo
	Cuatro (4) rollos de cinta señalización informativa preventiva (amarilla y negra).	Se entregan con el vehiculo
	Ocho (8) conos de señalización de 1 metro.	Se entregan con el vehiculo
	Cuatro (4) paletas de pare y siga.	Se entregan con el vehiculo
	(5) linternas para señalización para conos color ámbar recargables.	Se entregan con el vehiculo
	5 linternas frontales de casco recargable.	Se entregan con el vehiculo
	Diez (10) chalecos reflectivos.	Se entregan con el vehiculo
REQUISITOS ADICIONALES QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA		
GARANTÍA DE LA GRÚA CANASTA Y CHASIS	Se deberá manifestar en la propuesta que se otorga una garantía de fabricante del CHASIS y del fabricante de la GRÚA CANASTA al entregar el vehículo completo, ello para ampararlos respectivamente por un periodo no menor a veinticuatro (24) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal. El sitio de amparo a la garantía debe estar ubicado en Fusagasugá, Girardot, Soacha o Bogotá.	Se anexa certificado de INVERSIONES JORTER avalado por NINOX ZSF SAS Se anexa acreditaciones de Garantía de CHASIS y Brazo. Consultar Ficha tecnica. Sedes: https://www.foton.com.co/medellin-antioquia/sedes-concesionario-foton
	Nota aclaratoria 1: La garantía de fabricante ofrecida para la GRÚA CANASTA a nivel estructural no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses con uso no menor a 4500 horas en dicho periodo. No obstante, componentes del brazo articulado de funcionalidad diferente a la estructura metálica, bien sea de carácter hidráulico, eléctrico, electrónico o mecánico que por su uso constante tengan un alto riesgo de falla, deberán contar con una garantía no menor a dieciocho (18) meses.	Consulte Ficha Técnica. Garantía 24 meses partes estructurales; 18 meses otros componentes. Mantenimientos: Servicio Autorizado Bogotá
	Nota aclaratoria 2: La garantía del chasis será de hasta veinticuatro (24) meses o cien mil (100.000) kilómetros, lo que ocurra primero a partir del recibo a satisfacción.	Se anexa acreditaciones de Garantía de CHASIS y Brazo.

MATRICULA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO	Se debe entregar tarjeta de propiedad o licencia de tránsito a nombre del Municipio de Fusagasugá debidamente registrado ante las autoridades de tránsito de Fusagasugá.	Tramite para la entrega del Vehiculo
LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO	El contratista deberá asumir dentro de la propuesta todos los gastos relacionados con el transporte y la entrega del vehículo en el Municipio de Fusagasugá, en el sitio especifico que se indique por parte del supervisor del contrato	La entrega se realizará en el Municipio de Fusagasugá. Costos de Traslados asumidos por Inversiones JORTER
CAPACITACIÓN OPERARIOS	El oferente efectuara dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los equipos, una capacitación técnica de mínimo 16 horas y llevada a cabo en máximo 3 días para el personal que indique el supervisor del contrato en el lugar de trabajo de las maquinas sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del VEHÍCULO Y GRÚA CANASTA.	La capcitación sera realizada en el Municipio de Fusagasugá, en las dependencias de la Alcaldia Municipal con una intesidad de 16 Horas, por personal técnico NINOX.
MANUALES	En el momento de la entrega del VEHÍCULO Y GRÚA CANASTA contratista debe suministrar dos juegos (2) que conste de un (1) manual operación y mantenimiento, un (1) manual de partes emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca (preferiblemente en medio magnético y en idioma español).	Se entregaran dos (02) juegos de manuales requeridos, junto con el vehículo.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE POSTVENTA	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y post venta en Cundinamarca.	Certificación ANEXA
	a. Razón Social	Certificación ANEXA
	b. Nombre del Representante Legal	Certificación ANEXA
	c. Ubicación, dirección, teléfono y mail	Certificación ANEXA
ORIGINAL DE FABRICA Y REPRESENTACIÓN	EL CHASIS Y GRÚA CANASTA y sus componentes deben ser originales de fábrica. Los oferentes deberán allegar certificaciones o documentos que acrediten que las marcas ofrecidas tienen representación en el país, mínimo por los últimos cinco (5) años contados al cierre del presente proceso de selección mediante al menos los siguientes documentos según aplique: **1.Para el CHASIS:** •Presentar certificación emitida por el representante legal del concesionario o fabricante, donde se indique la marca, referencia y condiciones de garantía del producto ofrecido para el presente proceso. •En caso de que el CHASIS sea comercializado a través de un concesionario, se deberá allegar un certificado expedido por el fabricante o por su representante legal en Colombia, en el cual se acredite que dicho concesionario ha representado oficialmente la marca por un periodo igual o superior a cinco (5) años. Quien suscribe la certificación en calidad de fabricante o representante legal en Colombia debe demostrar que está facultado para ello. **2.Para el BRAZO ARTICULADO:** •Presentar certificación emitida por el fabricante o su representante legal en el país, donde se indique la marca, referencia y condiciones de garantía del producto ofrecido para el presente proceso. •En caso de que el bien ofrecido sea comercializado a través del representante legal de la marca en el país, se deberá allegar un certificado expedido por el fabricante, en el cual se acredite que dicha representación se ha ejercido por un periodo igual o superior a cinco (5) años. Quien suscribe la certificación en calidad de fabricante debe demostrar que está facultado para ello.	Documentos de Fabricantes, ensambladores y/o concesionarios, anexos
DOCUMENTOS ENTREGABLES CON EL VEHÍCULO	1. FACTURA COMERCIAL	Se entregan con el vehiculo
	2. REGISTRO ANTE SECRETARIA DE TRÁNSITO.	Se entregan con el vehiculo
	3. MANUAL DEL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.	Se entregan con el vehiculo
	4. MANUAL DE PARTES	Se entregan con el vehiculo
	5. SOAT	Se entregan con el vehiculo
	6. TARJETA DE PROPIEDAD	Se entregan con el vehiculo
	8. MANUAL DEL VEHÍCULO	Se entregan con el vehiculo
	9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD EN LA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y OPERACIÓN ADECUADA DE LA GRÚA CANASTA.	Se entregan con el vehiculo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	CAMIÓN GRÚA CANASTA / BRAZO ELEVADOR HIDRÁULICO ARTICULADO AISLADO CONFORME A TODOS LOS ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LA HOJA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	Und.	1	$672268907,56	$127.731.092	$800.000.000
					TOTAL	**$800.000.000**

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Único pago contra liquidación. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

- Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, a través del sistema automático de pago y el contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIS-2025070153

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.004.8.0.0.210 2010.154.1.2.3.1.05	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - 8.0.0 - FUENTE: 1.2.3.1.05- IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	800,820,666.00
	TOTAL CDP	**800,820,666.00**

SON: OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: La contratista se compromete a constituir favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía **3.**Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de Dinero en garantía. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor de contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro meses más

Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres años más.
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA **mantendrá** al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado enreclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULADÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: La Contratista con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y usode la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera,estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUIENTA: MULTAS: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presentecontrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ALCALDÍA** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la **ALCALDÍA.** La **CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **LA ALCALDÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Encaso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, la Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10%del valor total del contrato, suma que el Municipio de Fusagasugá hará efectiva mediante el cobro de la garantía únicade cumplimiento y calidad, a su elección, delos saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible,se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipadade los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimientode la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la **RAUL ARANGUREN MARTINEZ** secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución del contrato remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
10. Y las demás establecidas por la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado deDisponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la contratista. **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado

en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, El Municipio de Fusagasugá podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Para la liquidación unilateral del contrato, el MUNICIPIO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el MUNICIPIO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. En ambos casos la contratistadeberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIALEN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido con la ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 2400 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1122 de 2007, 1150 de 2007 y decreto 313 de 2008, al momento de la suscripción del presente contrato, la contratista deberá ser afiliada al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte delas obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. Laparte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimientoy a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parteafectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadasy las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate dehechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada portales circunstancias, que no le haya sidoposible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstanciasduran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: La Contratista será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CAUSALES DETERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Pormutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerzamayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLEY JURISDICCIONAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CESIÓN: La Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007,la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CAURTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cualafecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestrode incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.**PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdosa que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá-Cundinamarca. En constancia de lo anterior, luego de su atenta lectura, se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Manuela Alejandra Buitrago Arango - Contratista